



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOLIVAR

EJECUTIVO SINGULAR, RAD. 13647408900120190014200,
DTE: BANCO AGRARIO, DDO: YAIR CANTILLO Y OTRO
TRAMITE POSTERIOR CON AUTO SEGUIR EJECUCION

JUNIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, el apoderado demandante solicita terminación del proceso por pago total, y el artículo 461 del CGP indica: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el proceso.

TERCERO: DESGLOSAR el título base de recaudo y entregar al demandado. La garantía hipotecaria se entregará a la parte ejecutante.

CUARTO: ARCHIVAR la actuación previa anotación en sistemas de registro y libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7509a96ec7ec2cad6b990777eb5087b75ff4a3b291060498ed4ba398088e134f

Documento generado en 28/06/2022 03:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>